E.S.E. HOSPITAL
FRANCISCO VALDERRAMA
¡Servicios con Sentido Humano!

NÚMERO DE CONTRATO	690-2026
CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
FECHA	01 DE SEPTIEMBRE DE 2026
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA
CONTRATISTA:	ABRAHAM SALOMON MINOTTA CORDOBA C.C No.11.804.987
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO INTERNISTA EN LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA
VALOR ESTIMADO	SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($78.850.000)
PLAZO ESTIMADO	CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber **KATERIN JULIETH ANAYA GÓMEZ,** ciudadana colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en el Distrito de Turbo Antioquia, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.234.990.627**, quien en su calidad de Gerente de la ESE Hospital Francisco Valderrama, nombrada mediante Decreto No. **977** del **16** de **mayo** de **2025**, con Acta de Posesión No. **351** del **16** de **mayo** de **2025**, debidamente facultado para contratar por la **JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, según acuerdo 010 del 09 de abril de 2024, actuando en nombre y representación de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA,** con NIT No **890.981.137-8**, quien adelante y para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **ABRAHAM SALOMON MINOTTA CORDOBA,** identificado con cédula de ciudadanía No **11.804.987** y en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con lo previsto en el estatuto de contratación interno de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** Acuerdo 002 del 6 de marzo de 2026, y la Resolución 115 del 6 de marzo de 2026, habida cuenta que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta para prestar el servicio a contratar, decisiones que se consignan en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: La E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA,** encarga al Contratista y éste se obliga a ejecutar para aquel y en concordancia con los documentos que integran el contrato y que demuestran la idoneidad y experiencia en **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO INTERNISTA EN LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA. SEGUNDA.** El contratista manifiesta: **a)** Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contratado, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **b)** Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el contratista. **TERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA Y EL CONTRATISTA. a)** Constituyen derechos y deberes generales de la ese para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la ley

80 de 1993. **b)** Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. **CUARTA. OBLIGACIONES ESPÉCIALES DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA.** Además de los derechos y deberes señalados en la ley general de contratación, **LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: **a)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, conforme el presupuesto y la vigencia para el año 2026. **b)** Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de forma diligente para que no afecte la ejecución del mismo. **c)** Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en el contrato. **d)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de éste. **PARÁGRAFO: La Supervisión:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 del estatuto anticorrupción – Ley 1474 de 2011, para proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el gerente designará un supervisor que será designado o contratado por la ESE con el objeto de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Además de los derechos y deberes señalados en la Resolución 115 del 6 de marzo de 2026- **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, el **CONTRATISTA**, tienen las siguientes obligaciones: I) **GENERALES: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, conforme lo solicitado por la E.S.E HFV y la propuesta presentada. **2)** Presentar paz y salvo de la seguridad social y parafiscales (si aplica). **3)** Presentar los informes necesarios al supervisor del contrato, que den fe de la ejecución del mismo.**4)** Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social para cada pago. **5)** Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **7)** Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. **8)** Atender las consultas y sugerencias del Supervisor que asigne la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. **9)** Solicitar a la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**. Información que considere necesaria para cumplir las finalidades en el alcance del objeto contractual. **II) ESPECIFICAS: 1)** Cumplir la permanencia, con presencia real del especialista o prestador del respectivo servicio, dentro de la Institución durante todo el tiempo de turno; **2)** El inicio y terminación del turno debe ser a la hora acordada y no otro, de acuerdo a la programación establecida en coordinación con la Subgerencia Científica del Hospital; **3)** Cumplir con la atención de la agenda de medicina interna de forma oportuna y segura, cumpliendo los requisitos establecidos por la normativa vigente y los establecidos en los acuerdos de voluntades entre la E.S.E. Hospital Francisco Valderrama y el Contratista; **4)** Diligenciar las historias clínicas en el aplicativo establecido en el Hospital, con los atributos de calidad necesarios para este documento (evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, la historia clínica deberá ser diligenciada en su totalidad incluyendo motivo de consulta, anamnesis, examen físico,

impresión diagnóstica y conducta a seguir; 5) El ingreso del aplicativo de historia clínica se debe hacer de forma personal con el respectivo usuario y contraseña registrados en la oficina de sistemas los cuales son intransferibles; 6) Diligenciar la historia clínica, en el aplicativo de la institución en la que se registren el estado del paciente a su ingreso, el diagnostico efectuado, el tratamiento instaurado y las ayudas diagnósticas solicitadas, junto con las recomendaciones y/o controles a seguir. Igualmente diligenciar los formatos de referencia para la gestión de las ayudas diagnosticas prescritas y los controles ordenados; 7) Respetar las Normas y reglamentos del HOSPITAL, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de los profesionales y demás personal requerido en las gestiones o actividades encomendadas, en concordancia con la lógica científica; 8) Llenar los formularios especialmente diseñados para registro de enfermedades de Notificación Obligatoria y de interés en salud pública, accidentes de tránsito, accidente de Trabajo y de violencia intrafamiliar. Estos documentos deben ser firmados y avalados con registro médico y sello; 9) Participar en la actualización de las guías de manejo de las patologías más frecuentes; 10) Dirigir y transmitir conocimientos de la especialidad a los equipos de salud destinados a la atención primaria; en concordancia con las técnicas modernas de enseñanza; 11) Respetar las leyes y las normas éticas y morales que rigen el ejercicio de la Medicina; 12) Desarrollar procesos administrativos y de gestión en la atención en salud, teniendo en cuenta la normatividad del Sistema General de Seguridad Social en Salud; 13) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud; 14) Brindar los informes de las actuaciones respectivas a la Empresa, cuando el supervisor del contrato lo determine; 15) Disponibilidad permanente en la prestación del servicio durante su permanencia en la entidad. **SEXTA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.-** El valor del presente contrato se estipula en la suma **SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($78.850.000),** La **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** Pagará al contratista el valor pactado en esta cláusula en la siguiente forma: pagos mensuales; conforme la facturación de la horas prestadas, el valor de la hora por servicio efectivamente prestado será de **NOVENTA Y CINCO MIL PESOS ($95.000)**, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y pago de la seguridad social actualizada, la ESE hará los pagos que cause la ejecución del presente contrato a los treinta (30) días siguientes después de radicada la factura en las instalaciones del CONTRATANTE. Lo anterior sin perjuicio del derecho de turno consagrado en el articulo 19 de la ley 1150 de 2007[1], de modo que, el contratista no podrá suspender servicios por no pago dado el carácter de servicio que presta. Para el pago debe presentar el informe de actividades realizadas por el contratista, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales. **Parágrafo 1° Apropiación Presupuestal:** el pago de los valores a que se compromete y obliga la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuestales que de ellos se hagan y se realizarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal con cargo al rubro presupuestal No **2450209903**, denominado **Servicios de salud prestados por terceros,** con disponibilidad No **1251**. **Parágrafo 2°: Impuestos.-** De los pagos a efectuar

[1] Artículo que por ser disposición general si aplica al régimen contractual especial de las E.S.E.

se descontaran los valores correspondientes a retención, impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la ley. **SÉPTIMA. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN. EL CONTRATISTA** deberá ejecutar la prestación del servicio en un plazo de **CUATRO (04) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **Parágrafo. Improrrogabilidad y excepciones.-** El presente contrato es improrrogable, salvo estipulación entre las partes. **OCTAVA. GARANTÍAS.** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen en este contrato, el contratista constituirá a favor de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por la ley, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una Póliza, (2) Patrimonio autónomo y (3) Garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, legalmente establecida en Colombia, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así: **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento, sobre el valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del monto del contrato, con vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía igual a 200 SMLMV, para garantizar la Responsabilidad Civil Extracontractual para con el Contratante o terceros, con motivo de la ejecución del contrato. Esta garantía tendrá una vigencia durante el plazo del contrato. El contratista debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el contratista deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. **NOVENA. VINCULACIÓN NO LABORAL.** Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** y el **CONTRATISTA**; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de lo pactado en la cláusula sexta de éste. **DECIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA.** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **DECIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO.** Por su carácter intuitu personae, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte de la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA. DECIMA SEGUNDA. DE LOS MEDIOS QUE PUEDE UTILIZAR LA E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** al celebrar un contrato: 1. Tendrá la dirección general y responsabilidades de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir

modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado. En los actos en que se ejerciten alguna de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicaran los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista, según lo previsto y las disposiciones legales vigentes". **DECIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las controversias contractuales que se presenten en la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, se resolverán acudiendo a la transacción, amigable composición conciliación y en caso de no lograrse acuerdo entre las partes, se acudirá a lo establecido en la ley 1437 de 2011 (Código Contencioso Administrativo y de procedimiento Administrativo) y a los procedimientos establecidos en la ley 1564 de 2012 (código general del proceso) y demás normas jurídicas que lo adicionen, complementen o deroguen. **DECIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudios Previos. **b)** Oferta de servicios presentada y negociada por el contratista. **c)** Disponibilidad y registro presupuestal **DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO:** Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. **DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: **1)** Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **2)** De la existencia de las correspondientes disponibilidades y registro presupuéstales. **DECIMA SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS:** Para efectos de garantizar el principio constitucional de publicidad, todos los contratos o un resumen de ellos se publicarán en la cartelera de la entidad y/o en la web de la misma, en dicha publicación deberá constar como mínimo el objeto del contrato, el valor, el plazo de ejecución, el nombre del contratista y su identidad. **DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. **Parágrafo. Liquidación Unilateral**: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato en los dos meses siguientes. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE LA E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA. EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne a la **E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o

bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.** Este contrato se regirá, además de lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150, Resolución 115 del 6 de marzo de 2026. **VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A LOS BIENES DEL HOSPITAL. EL CONTRATISTA** autoriza a la **E.S.E. HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** a descontar de sus honorarios, en caso de daño o pérdida de los bienes del hospital, cuando mediante proceso Administrativo se encuentre acreditada su responsabilidad. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA PREVENCIÓN FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT.** El contratista manifiesta que la información entregada en el FORMULARIO SARLAFT es veraz y verificable y no represente ningún riesgo de LA/FT para la institución y se compromete de acuerdo a lo establecido en el Manual SARLAFT a: 1- Actualizar una vez al año la documentación e información aportada exigida por el Hospital dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Manual SARLAFT de la E.S.E Hospital Francisco Valderrama. **Parágrafo.** Las Partes, podrán dar por terminado el contrato por una o varias de las causales que se enuncian en los siguientes literales; a) Por ser vinculada alguna de ellas, por parte de las Autoridades competentes, a cualquier tipo de investigación por eventos evidenciados en la ley, o por ser incluidos en listas para el control y prevención de lavados de activos y la financiaciones del terrorismo, administradas por cualquier Autoridad Nacional o Extranjera (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América y la emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (ONU), o condenado(s) por parte de las Autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial sancionado con la comisión de cualquier hecho punible. b) Por Sanciones en la situación financiera, juridica y económica o en el esquema de propiedad o administración, del CONTRATISTA. c) por falsedad en las elaboraciones y/o documentos presentados a la presente contratación d) Por inexactitud en las declaraciones o de las operaciones a su cargo con ocasión del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Para la entidad	Para el contratista
Nombre: E.S.E HOSPITAL FRANCISCO VADERRAMA KATERIN JULIETH ANAYA GÓMEZ **Cargo:** GERENTE. **Dirección:** calle 100 número 24-230 Barrio la Lucila **Ciudad:** Turbo – Antioquia. **Teléfono:** (8272088-827-4073) **Email:** juridica@hfv.gov.co	**Nombre:** ABRAHAM SALOMON MINOTTA CORDOBA **Contratista** **Dirección:** BRR LA ESMERALDA SECTOR EL BOSQUE **Ciudad:** QUIBDO-CHOCO **Teléfono:** 3223244242 - 3223248017 **Email:** minotauro77@gmail.com

VIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO: El presente contrato se rige por el procedimiento previsto en el Acuerdo 002 del 6 de marzo de 2026, y la Resolución 115 del 6 de marzo de 2026, estatuto de contratación de la entidad y por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y el Decreto 536 de 2004, teniendo en cuenta el contenido del artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, el Código Civil y demás normas de derecho privado aplicables,

además de las concordantes y vigentes. **VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio el Distrito de Turbo, Antioquia, por ser éste el lugar de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del presente contrato.

Para constancia se firma por las partes contratantes en Turbo Antioquia, al primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

KATERIN JULIETH ANAYA GÓMEZ
GERENTE
CONTRATANTE

ABRAHAM SALOMON MINOTTA CORDOBA
CONTRATISTA

Proyectó:	Revisó	V° B°
EDGAR ENRIQUE BARRIOS BERRIO Abogado externo.	**ZULIEN ACOSTA GIL** Abogada externa	**KATHERINE PEÑATES VALENCIA** Jefa de oficina jurídica